



ANEXO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

PERIODO DE EMERGENCIA SANITARIA 2020

I.- De la Evaluación:

1.1.- Evaluación Formativa.

La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje. La evaluación formativa permite monitorear a los estudiantes y a la vez entrega información respecto a la realidad de las prácticas, permitiendo hacer los ajustes necesarios para seguir apoyando de la mejor manera a los estudiantes. Al identificar de manera temprana las áreas en las que los estudiantes están teniendo mayores dificultades para comprender, es posible aumentar la flexibilidad y capacidad de respuesta a través de la planificación de ajustes, tales como volver a enseñar algo de forma diferente, o acelerar o disminuir el ritmo de aprendizaje.

La evaluación formativa, “permite identificar el lugar en que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes”. En “Las Orientaciones para Implementación del decreto 67 ”, pág. 8, se recomienda evitar calificar las evaluaciones con propósito formativo puesto que su fin es informar para tomar decisiones mientras el aprendizaje está ocurriendo, más que de certificación y comunicación de un aprendizaje ya logrado.

1.2.- Evaluación Sumativa.

La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

“Sin embargo, el propósito formativo y sumativo no son excluyentes, y en el caso de las evaluaciones sumativas, tanto la forma en que se diseñen como la manera en que se

registre y comunique la información que se obtenga de ellas también pueden usarse formativamente. Así, una evaluación sumativa, cuyo foco está en certificar logros, puede permitir también aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje.” (Orientaciones para la implementación del Decreto 67/2018, pág., 5)

1.3.- De la retroalimentación

Con los resultados de las evaluaciones formativas (sin calificación) y sumativas (con calificación), el docente de asignatura analizará en conjunto con su grupo curso el resultado de cada evaluación y se realizará la correspondiente corrección y retroalimentación. La importancia de la retroalimentación es que los estudiantes puedan evaluar en conjunto con el docente de manera oportuna y precisa, sus errores y aciertos con la finalidad de fortalecer su proceso de aprendizaje.

1.4.- Sobre las escalas de calificación

La escala para el registro de calificaciones de todas las asignaturas es de 1,0 a 7,0, siendo la nota mínima 1,0 y la nota mínima de aprobación, 4,0 (la que se establece el 60% de logro para obtener nota 4,0 PREMA 60%). Todas las calificaciones se expresan con un decimal.

Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en Religión, Consejo de Curso y Orientación serán registradas internamente en una escala de 1,0 a 7,0, pero comunicadas solo con conceptos, según la siguiente equivalencia: MB: 6,0 a 7,0; B: 5,0 a 5,9; S: 4,0 a 4,9, I: 1,0 a 3,9 Estas calificaciones no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Al evaluar por porcentaje de logro, la escala de calificación corresponde al porcentaje obtenido por el estudiante en la meta propuesta mediante la evaluación formativa, va de 1 a 100% y se calcula en función del puntaje obtenido por el estudiante.

1.5.- Sobre las calificaciones.

El Colegio certificará las calificaciones anuales de cada estudiante. La cantidad de calificaciones del período escolar de una asignatura deberá ser coherente con la planificación y con objetivos de aprendizaje priorizados, los cuales serán debidamente informados a los apoderados.

1.6.- De la rendición de evaluaciones

Es responsabilidad de cada estudiante rendir todas las evaluaciones formativas y sumativas incorporadas en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

1.7.- De las Inasistencias a Evaluaciones

Los apoderados de los estudiantes que no rindan una evaluación sumativa en el día y horario establecido en el calendario de evaluaciones, deberán justificar el mismo día a través de un correo electrónico. Este correo debe ser **dirigido al profesor jefe, con copia al profesor de la asignatura correspondiente.**

El profesor de asignatura citará mediante correo electrónico al estudiante con copia al profesor jefe a una nueva instancia de evaluación dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles.

El estudiante de 5° a IV medio deberá acusar recibo del correo electrónico. Si el estudiante no se presenta a esta segunda instancia, será notificado por subdirección académica, quien citará a una última oportunidad de evaluación vía correo electrónico con copia al apoderado.

II.- CONDICIONES DE PROMOCIÓN

2.1.- Sobre la situación final

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término del año escolar y serán guiadas por las directrices entregadas por el Ministerio de Educación,

Si no hay modificación alguna por parte del Mineduc, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2.2.- Del Cierre de Año Anticipado

No se podrá acceder al cierre de año escolar anticipado durante el año en curso.

III.- ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES CON APRENDIZAJES DESCENDIDOS.

3.1.- Estudiantes con riesgo de repitencia

“... el Decreto N° 67/2018 evita que se apliquen reglas automáticamente para todos los estudiantes sin mirar sus historias, contextos, progresos, dificultades y posibilidades específicas.

Quienes no cumplan con los requisitos de promoción, quedarán en situación de riesgo de repitencia.

En este momento se debe iniciar un proceso de análisis conjunto entre Dirección, Subdirección Académica, Profesor jefe del estudiante, otros docentes y profesionales del establecimiento, entre ellos Coordinadores del ciclo, Psicólogas y Psicopedagogas que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año en curso.

Este proceso estará orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal.

Para este proceso el Decreto 67/2018 en su artículo 11 sugiere, a lo menos, utilizar los siguientes criterios que pudieran complementar el proceso de análisis:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

3.2.- Sobre la adecuación curricular para estudiantes con NEE permanentes o transitorias.

Pueden acceder a adecuación curricular los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) acreditadas.

Todas las adecuaciones curriculares se realizarán en función de los objetivos de aprendizaje (OA) priorizados para cada asignatura.

Si la solicitud de Adecuación Curricular es presentada en fecha posterior al 31 de marzo del año en curso se evaluará la pertinencia de hacerlo durante el segundo semestre y de no contar con información actualizada se pospondrá para el año siguiente.

Las recomendaciones de adecuación Curricular deberán ser solicitadas por un especialista externo: fonoaudiológico, de terapia ocupacional, psiquiátrica, neurológica, psicopedagógico, psicológico y/o médico especialista).

El informe y certificado original lo recibirá Subdirección Académica para ser analizado en las reuniones de Equipo Profesional de Apoyo (EPA) a la que asisten Subdirector/a Académico/a, Coordinador/a Académico/a, Psicopedagogos/as y Psicólogos/as.

El Equipo Profesional de Apoyo analizará el caso y determinará la(s) asignatura(s) que requieran ser evaluadas de manera diferencial de acuerdo al diagnóstico del especialista, sus recomendaciones, rendimiento académico en donde se considerará su promedio de notas de cada asignatura, si fuera necesario otra evaluación adicional con algún otro especialista externo, con la finalidad que la sea un beneficio para el aprendizaje y superación de dificultades del alumno.

Se desarrollará un Plan de acción individual para cada caso, el que se informará al apoderado y a los profesores que correspondan.

La Adecuación Curricular no es retroactiva y se aplica desde el momento de la respuesta a la solicitud.

3.3.- Ausencia prolongada por motivos de salud

En caso de ausencia prolongada de un estudiante por motivos de salud y justificada de manera oportuna por el apoderado con los certificados médicos correspondientes, se realizarán adecuaciones curriculares que permitan al estudiante alcanzar estándares mínimos para ser promovido, proporcionándole instancias de evaluación al final del año escolar que permitan certificar niveles de logro adquiridos.

Cualquier otra situación que este reglamento provisorio no contemple, serán de facultad de decisión de la Dirección del colegio, en conjunta consulta del Equipo Profesional de Apoyo (EPA): Subdirector/a Académico/a, Coordinador/a Académico/a, Psicopedagogos/as y Psicólogos/as, según corresponda.